



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2014-00591-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	ROBINSON MIER PRASCA Y OTROS

En providencia que antecede se requirió al apoderado de la parte demandante el enviar nuevamente la notificación a la demandada **DORA LIZZA TARAZONA AMARIZ**, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo solicitado. Así las cosas, se requiere **POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la demandante para que proceda a enviar la notificación del presente proceso, enviando auto admisorio, demanda y anexos.

En memorial obrante en el numeral 24 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante allega correos electrónicos y direcciones físicas de los aquí demandante, procediendo a notificar al demandado **CARLOS EDUARDO GONZALEZ CRUZADO**, tal y como se evidencia en el numeral 27 del expediente digital. Una vez se corrido el termino de traslado de los aquí demandados, se resolverá frente a la contestación del demandado **CARLOS EDUARDO GONZALEZ CRUZADO**.

Ahora bien, frente a los demandados **MARTHA LIGIA RODRIGUEZ VELEZ** y **DAVID OROZCO SABALET**A, se evidencia que las direcciones físicas aportadas son las mismas referidas en la demanda inicial, por consiguiente, a no lograrse la notificación en estas, procederá el despacho a nombrar curador ad litem a los aquí demandados. En consecuencia, se designa de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **DARIO AMOROCHO TOLEDO**, como curador Ad-Litem de los demandados **MARTHA LIGIA RODRIGUEZ VELEZ** y **DAVID OROZCO SABALET**A, para que represente los intereses de éstos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **DARIO AMOROCHO TOLEDO** a la dirección electrónica datamorocho@hotmail.com que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte demandante para que envíe nuevamente la notificación de la demanda, anexando el auto admisorio, la demanda y sus anexos, así mismo para que al momento del envío se copie al despacho para constatar los documentos anexados, y manifestarle a la parte demandada que se le correo traslado de la demanda por Díez (10) días para que, de contestación a la misma, so pena de tenerle por no contestada.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **DARIO AMOROCHO TOLEDO**, como curador Ad-Litem de los demandados **MARTHA LIGIA RODRIGUEZ VELEZ** y **DAVID OROZCO SABALET**A, para que represente los intereses de éstos en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **DARIO AMOROCHO TOLEDO** a la dirección electrónica datamorocho@hotmail.com que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 038 de fecha 20 de abril de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33f89b69d4795528a7bf029ed2e4a01e74046dc7b59d0cfb0ea703b84e9e949**

Documento generado en 19/04/2023 05:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>